

Miércoles, 16 de noviembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 13/2022.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 013/2022 del Presupuesto en vigor.

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º, 13/2022 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al REMANENTE DE TESORERÍA, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231.00	221.00.01	Energía eléctrica Servicios Sociales (Residencia Municipal)	40.000 €	30.000 €	70.000 €
231.00	221.00.02	Gas Servicios Sociales (Residencia municipal)	1.000 €	20.000 €	21.000 €



Miércoles, 16 de noviembre de 2022

TOTAL	41.000 €	50.000 €	91.000 €
-------	----------	----------	----------

Esta modificación se financia con cargo a REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	50.000
			TOTAL INGRESOS	50.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Miércoles, 16 de noviembre de 2022

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de la Vera, 14 de noviembre de 2022

Antonio Caperote Mayoral

ALCALDE-PRESIDENTE

